

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 30 Septiembre 1926.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.482

Disponiéndose en el artículo 3.º del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Abril del año corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 12 del propio mes, que en 2 de de Octubre próximo a las 24 horas se restablezca la hora normal, llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia y demás dependientes de mi autoridad para que se cumpla fiel y exactamente cuantas disposiciones se relacionan con el restablecimiento

de la referida hora, principalmente cuidando que las tabernas han de cerrarse a las 24 horas; los Teatros han de terminar sus funciones a la una de la noche, y los Cafés cerrarán sus puertas a las dos de la madrugada dándome cuenta de cualquier transgresión que se cometa para imponer el debido correctivo.

Así mismo este Gobierno cartigará a toda Autoridad local que negligentemente abandone el deber que tiene de velar por el cumplimiento de estas importantes disposiciones legales y consientan sigan abiertos estos sitios públicos después de la hora de sus respectivos cierres.

Córdoba 29 de Septiembre de 1926.
—Luis María Cabello Lapiedra.

Circular núm. 3.463

Aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Julio de 1926, (Gaceta del 22) el Reglamento provisional de la Asociación Nacional de Médicos titulares, Inspectores Municipales de Sanidad y disponiéndose en los artículos octavo, noveno, décimo y undécimo, se constituyan las Secciones de distrito en cada uno de los partidos judiciales de la provincia, así como una vez constituidas dichas Secciones se lleve a cabo la constitución de las Juntas provinciales acto que ha de verificarse en la capital y en cumplimien-

to de dicha disposición he resuelto lo siguiente:

1.º El domingo 17 del mes de Octubre próximo se reunirán en cada uno de los partidos judiciales de esta provincia y bajo la Presidencia del señor Subdelegado de Medicina correspondiente, los señores médicos titulares de los pueblos afectos al partido judicial, con el fin de proceder a la elección de la Junta distrital en la forma que previene el artículo 9.º de la R. O. citada.

2.º Constituidas las Secciones de distritos en la forma anteriormente citada el domingo 31 del propio mes de Octubre, deberán trasladarse los Presidentes respectivos a la capital de la provincia con el objeto de constituir la Junta provincial a cuyo efecto serán portadores de las copias de las actas de escrutinio a que hace referencia el último inciso del art. 9.º. Esta reunión de Presidentes de Secciones de distrito se verificará bajo la Presidencia del señor Representante de la Sección de titulares de Córdoba y en el domicilio del Colegio oficial de Médicos de la provincia, verificándose el acto con extricta sujeción a lo que previene el artículo 11 de la tan repetida R. O.

3.º La hora en que deberá verificarse la reunión antes citada será fijada con la antelación debida por el señor Representante antes mencionado a cuyo objeto mi autoridad dá con

esta fecha conocimiento a dicho señor de la presente circular, y

4.º En cuanto no se halle indicado expresamente en esta circular se atenderán los señores Inspectores municipales de Sanidad de la provincia a lo dispuesto por la R. O. mencionada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 29 de Septiembre de 1926
—El Gobernador Civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.464

Edicto

El Tribunal Pleno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó los siguientes nombramientos:

Don Salvador Quintana de la Peña, Juez municipal propietario de Fuente Obejuna

Don Angel Ruiz Galán, Fiscal municipal propietario de Montemayor.

Don Juan Rodriguez Ortiz, Fiscal municipal suplente de Lucena.

Lo que de orden del mismo Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto de

30 de Octubre de 1923, se hace público a los fines del citado artículo.

Sevilla 28 de Septiembre de 1926.
—El Secretario de Gobierno, firma ilegible.—V.º B.º El Presidente, firma ilegible.

Ayuntamientos

MORILES

Núm. 3.454

Don Juan López Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia que el alumbrado público de esta población se verifique por alumbrado eléctrico, bajo el precio y condiciones consignados en el pliego que se halla de manifiesto a público en esta Secretaría municipal se saca a concurso dicho servicio, por término de 20 días, contados desde el siguiente, al en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia debiendo ajustarse los que deseen tomar parte en el mismo, a las prescripciones de la Instrucción dictada para la contratación de servicios públicos municipales, vigente.

Moriles 15 de Septiembre de 1926.
—Juan López.

LA VICTORIA

Núm. 3.466

Don José Laguna Baena, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este municipio.

Hago saber: Que terminado en borrador el reparto general de utilidades, confeccionado para que rija en este Municipio durante el ejercicio actual de segundo semestre de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento por término de 15 días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria 24 de Septiembre de 1926.—José Laguna.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.450

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente a instancias de don Rafael Ruiz Ri-

vas, de esta vecindad, para que se declare justificado e inscriba a su favor en el Registro de la propiedad el dominio de la casa núm. doce moderno, en la Plaza de Cueto, de esta capital, que linda por la derecha entrando con la número diez de la misma Plaza de Cueto, de la Fundación de don Pedro González de Hoces, del Excelentísimo Cabildo Catedral y con la número cuarenta y uno de la calle de Cardenal González, de doña Angela Casañez Ortega; por la izquierda con la plaza de Cueto y por el fondo con la número catorce de dicha plaza de Cueto, de don Ricardo Aguilar Catalán, siendo su cabida de sesenta y dos metros cuadrados; que el actor tiene adquirida de don Luis Barbudo Bejarano.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata para que en el término de ciento ochenta días comparezcan si quisieren alegar su derecho; haciendo constar que es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

LA RAMBLA

Núm. 3.492

Edicto

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Primera Instancia de este partido de La Rambla.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Leonor Sánchez de Puerta y Lovera, de esta vecindad, sobre que se declaren herederos abintestato de su finado marido don Lucas Escribano Cabello, natural, y vecino que fué de esta población, donde falleció el día treinta de Abril del pasado año de mil novecientos veinte y cuatro, a la edad de treinta y ocho años, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos, a sus cuatro hermanos de doble vínculo don Gabriel, doña Isabel, doña María del Carmen y doña Francisca Escribano Cabello y a sus cuatro sobrinos, hijos de su difunta hermana doña Joaquina, llamados doña Leonor, doña Joaquina, don Miguel y don Gabriel Escribano y Escribano, los cuatro primeros por

cabezas y los cuatro últimos por es-
tirpes: En cuyo expediente y en virtud de exceder el caudal yacente de dos mil pesetas he acordado por providencia de ayer anunciar por edictos el fallecimiento intestado de dicho causante y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que dentro de treinta días contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en la Rambla veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Benito Gálvez.—El Secretario P. H., Pedro Giménez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.469

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un cerdo de nueve meses, de unas dos arrobas de peso, con la oreja derecha rajada y la izquierda con un golpe por la parte de atrás sin otras señas; que fué hurtado el día once del actual, en la finca «La Gutierrez, de este término municipal, y de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

CORDOBA

Núm. 3.472

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día veinte y tres del actual, fué sustraída

a doña Trinidad Carrasco González, vecina de Córdoba, del sitio San José, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Mula de diez años, negra, más de marca, hierro Fénix Agrícola V. n.º 1 muzzo izquierdo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.453

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia e instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario núm. 61 de 1926 sobre desaparición de un mulo en día 25 del actual, del sitio «Cruz Quita», de este término, propio vecino de esta Juan Bravo Rodríguez, ruego a las autoridades a todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos a mi disposición.

Dado en Castro del Río a 27 de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

Reseña de lo hurtado

Mulo capón, 17 años, 1'46 alzada, castaño oscuro, ojo y bozo claro, cara entrecana, blancos accidentales en lomo y costillares con hierro del Fénix Agrícola.

POZOBLANCO

Núm. 3.478

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula negra, de dos años, herrada de las cuatro extremidades, sin rozaduras, con un costillar el del lado izquierdo más levantado que el otro, hurtada en la tarde del 25 del actual a Francisco Ruiz Jurado en la feria de esta ciudad por unos gitanos, uno como de cincuenta años y otro de veinte a treinta, alto delgado, chaqueta añil, cuya detención se halla decretada y de llevarse a efecto serán puestos a disposición de este Juzgado y de ser habido expresado semoviente sea puesto a mi disposición y así mismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, P. H., Antonio Sánchez.

IMPRENTA PROVINCIAL

Establecida en la

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO DE CÓRDOBA

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

MONTORO

Núm. 3.476

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, substraída el día veinte y siete al veinte y ocho de Agosto último, de la finca La Parrilla, de este término al vecino de Adamuz Manuel González Fernández cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 172 de 1926.

Dado en Montoro a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una potra de tres años, de 1'33 centímetros de alzada, capa negra, raza española, lucera, coronada del pie izquierdo, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 10 en la cadera izquierda.

CABRA

Núm. 3.481

Edicto

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Quero Hinestrosa sobre declaración de dominio de que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la Ciudad de Cabra a cinco de Julio de mil novecientos veinte y seis, El señor don José Pérez Arroyo, Juez Municipal de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil sobre declaración de dominio de una sala baja de la casa número treinta y tres de la calle del Tejar de esta ciudad, seguidos entre partes.

De una como demandante Juan Quero Hinestrosa, mayor de edad, propietario y de esta vecindad.

Y de otra como demandados doña Carmen Castillo Muñoz y don Antonio Castillo Martínez, siendo aquella mayor de edad, soltera, sin que consten otras circunstancias de ambos ni tampoco su paradero; y contra las personas ignoradas que puedan tener derechos sobre la parte de inmueble de que se trata; todos los cuales se hallan declarados en rebeldía por no haber comparecido en los autos.

FALLO: Que estimando la demanda objeto de este juicio declaro que al demandante don Juan Quero Hinestrosa pertenece en pleno dominio la sala baja con alcoba y reja a la calle a la izquierda entrando en la casa número treinta y tres de la calle del Tejar de esta ciudad reseñada anteriormente, por compra que de ella

hizo a la demandada doña Carmen Castillo Muñoz don Salvador Cuevas Vilaplana y que este vendió a su vez al actor señor Quero Hinestrosa, mandando se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, teniéndose en cuenta lo dispuesto en los artículos setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil; imponiendo las costas de estos autos a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Pérez.—Rubricado.

La sentencia anteriormente inserta fué publicada en el mismo día de su fecha, la que se manda notificar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a petición del actor a los efectos prevenidos.

Dado en Cabra a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez Municipal Suplente, Guillermo Avellán.—El Secretario Jesús de la Cruz.

MONTORO

Núm. 3.477

Don Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de hurto de una pelliza Antonia Olmo Borrallo, de veinte y seis años, soltera, prostituta, hija de José y Carmen, natural de Ecija, habiendo estado domiciliado últimamente en Montilla y cuyo actual paradero se ignora para hacerle un emplazamiento y reducirla a prisión en sumario que instruyo con el número 213, del año 1925, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarada rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresada procesada y en el caso de ser habida sea conducida a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veinte y seis de Septiembre de 1926.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 3.447

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado

al vecino de La Carlota, Braulio Olmo Vico y otros dos vecinos de dicha villa la noche del 18 al 19 del actual, de terrenos de la Aldea de las Pinedas, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 171 de 1926.

Dado en Posadas a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón, de ocho años de 1'53 metros de alzada, castaño, encendido, cabos negros, canoso, con el hierro del Fénix Agrícola V. núm. 11 en nalga izquierda.

Un mulo capón, de seis años de 1'43 metros de alzada, castaño raza española, lunar blanco en los encuentros oreja izquierda rajada.

Una burra de doce años 1'28 de alzada, española, ambas con el hierro del Fénix Agrícola en nalga izquierda.

Una burra de diez años, de 1'28 de alzada, parda clara raya cruzada.

Y otra de dos años de 1'22 de alzada, parda, raya cruzada, las dos con el hierro Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 3.448

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Almodóvar del Río, Rafael Ruiz Granados y José Merinas Moreno, la madrugada del 13 del actual, de terrenos de Villaseca y Soto Bajo, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 166 de 1926.

Dado en Posadas a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un muleto de dos años, 1'32 metros de alzada, bociclaro, bragado, raya cruzada.

Otro de quince meses, 1'34 de alzada, castaño.

Una muleta de quince meses, 1'37 de alzada, castaño oscura, bragada.

Una mula de cuatro años, 1'36 de alzada, castaño, bragada.

Otra de seis años, 1'45 de alzada, pelicana, boca-mohina.

Y un mulo de nueve años, 1'45 de alzada, vinoso, raya cruzada, labrado de las manos.

Todos con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

LUCENA

Núm. 3.459

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas que adeuda a la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Sevilla don Juan Nepomuceno Montis del Valle, hoy el concurso voluntario, de acreedores del mismo, representado por sus Síndicos en cuyas diligencias se ha mandado por providencia de hoy sacar a tercera subasta, como de la pertenencia de aquel sin sujeción a tipo y por el término de veinte días la finca siguiente:

Una suerte de olivar con cabida de dos aranzadas y tres cuartas situada en el de la Gerguilla, partido de los Santos, de este término, que linda al Norte con otra de don Francisco Valverde, al Sur con la carretera de Córdoba, al Este con más olivar de los herederos de don Pedro Vivar; y al Oeste con igual plantío de don Antonio Ruiz Canela, valorada pericialmente en cuatro mil quinientas pesetas, la cual se sacó a primera subasta en dicha cantidad, en segunda con baja del veinte y cinco por ciento en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, y hoy sale a tercera sin sujeción a tipo.

Cuya subasta de remate tendrá lugar el día veinte y siete de Octubre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se admiten las ofertas que se hagan pero si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate, pero en otro caso se cumplirá lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Segunda. Para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a la finca para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se han suplido los títulos de propiedad del inmueble pero este resulta inscripto a nombre del señor Montis y los licitadores se conformarán sin derecho a exigirlos.

Cuarta. La certificación de gravámenes está unida a las actuaciones y puede ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Lucena a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial P. H., Francisco Flores.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

GOBIERNO CIVIL DE CORDOBA

Número 3.451

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO DE DEMARCACION

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 28 de Septiembre de 1926.—El Gobernador Civil. Luis María Cabello Lapiedra.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	PARAJE EN QUE RADICA	Término municipal	INTERESADO	Representante	MINAS COLINDANTES	PROPIETARIO
Del 10 al 18 de Octubre próximo.	8.697 8.681 8.703 8.723	Vicentico 2.ª Chinche Libertad y Aurora El Cazador	Tres cruces Cerro de la chinche El Moralejo San Gregorio	V.ª de Córdoba id. id. id.	Don Adriano Illescas Don Felipe Gutiérrez Zacarías Muñoz Juan Badia	No tiene id. id. id.	No constan id. id. id.	
Del 16 al 24 de Octubre próximo.	8.714 8.715 8.718	Virgen de Venedas San Francisco San Antonio	Dehesa Nueva Cerro de las Navas Arroyo Arenoso	Torrecampo Montoro id.	Juan Toril Juan Capel Merlos Rafael López	id. id. id.	id. id. id.	

Córdoba 28 de Septiembre de 1926

El Ingeniero Jefe P. O.,

Emilio Iznardi